

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 711/2015. (PP. 1771/2016).

NIG: 1402142C20150008151.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 711/2015. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: María Bergillos Jiménez.

Letrada: Isabel Pozo Higuera.

Contra: Doña María Josefa Martínez Moreno y Francisco Sánchez Gómez.

Procuradora: Inmaculada Gutiérrez García.

Letrado: Don Francisco M. Muñoz Grande.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 711/2015 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. frente a don Francisco Sánchez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 126/2016

En Córdoba, a seis de julio de dos mil dieciséis.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario núm. 711/2015, sobre Reclamación de Cantidad por Incumplimiento Contractual, constando como parte demandante reconvenida la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, provista de CIF núm. A-48-265169, representada por la procuradora doña María Bergillos Jiménez y defendida por la letrada doña Isabel Pozo Higuera; como parte demandada don Francisco Sánchez Gómez, provisto de DNI núm. 30.434.609-C, en situación procesal de rebeldía; y como parte demandada reconviniendo doña María Josefa Martínez Moreno, provista de DNI núm. 80.118.879-N, representada por la procuradora doña Inmaculada Gutiérrez García y defendida por el letrado don Francisco M. Muñoz Grande.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Bergillos Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don Francisco Sánchez Gómez y doña María Josefa Martínez Moreno, y estimar parcialmente la reconversión interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Gutiérrez García, actuando en nombre y representación de doña María Josefa Martínez Moreno, frente a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar solidariamente a los demandados a abonar a la entidad demandante la suma de once mil ciento doce euros con cincuenta céntimos de euro (11.112,50 euros), que se desglosa en 9.155,36 euros en concepto de capital, 1.457,14 euros en concepto de intereses remuneratorios, y 500 euros de intereses remuneratorios vencidos a fecha de dictado de esta sentencia, más los intereses remuneratorios al 9% sobre el capital desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la del completo pago.

2.º Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1436, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la Disposición adicional 15.ª de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Sánchez Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a seis de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»